MINISTERIO DE HACIENDA
SET
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

Contrato MH - SET Nº 38/2012

ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA BUSSINESS INTELLIGENCE PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA.----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los..26... días del mes de..Setiembre.. del año dos mil doce, la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, en adelante **LA CONVOCANTE**, representada en este acto por el Señor Director de Apoyo, **CÉSAR DANIEL IBARROLA CANO**, con Cedula de Identidad Nº **811.508**, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4360 de fecha 13 de mayo de 2010, con domicilio en la calle **Yegros entre Eligio Ayala y Mcal. López**, por una parte y por la otra parte la empresa **EXCELSIS S.A.C.I.G.**, en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, domiciliada en la Avda. Gral. Santos casi Concordia – Complejo Santos, Locales 5 y 6, constituida originalmente con la denominación de Sociedad Anomima Comercial, Industrial y Ganadera por Escritura pública N° 47 de fecha 28 de abril de 1949 autorizado por el N.P. Vicente Gadea e inscripto en el Registro Público de Comercio con el numero 169, página 156 y siguientes, del libro seccional respectivo. Actualmente se rige por el Estatuto Social formalizado por Escritura Pública N° 6 de fecha 15 de febrero de 1994, autorizada por la N.P Graciela C. Velázquez de Ocampos, e inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 81, al folio 547 y siguientes, Serie "C", Sección Contratos en fecha 10 de marzo de 1994. Por Escritura Pública N° 72 de fecha 27 de marzo de 2000 autorizado por el N.P Arsenio Ocampos Velásquez, fueron modificados los Estatutos Sociales por Aumento de Capital, el cual fue inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 364, Serie "B", folio 2927 y siguientes, Sección Contratos, en fecha 25 de abril de 2000. Posteriormente por Escritura Pública N° 4 de fecha 29 de marzo de 2004, autorizada por la N.P. María Angela Mosqueira de Lizza, fueron modificados los Estatutos Sociales por Aumento de Capital, el cual fue inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 348, Serie "A", folio 3823 y siguientes, Sección Contratos, en fecha 18 de mayo de 2004. Para este acto, la citada empresa se encuentra representada por el Señor **HECTOR ADRIAN PEREZ ABELLA**, con Cedula de Identidad Civil Nº 1.120.456 en su carácter de **APODERADO**., según Poder Especial otorgado por Escritura Pública N° 23 de fecha 17 de abril de 2007, pasada ante el Escribano y Notario Público Arsenio Ocampos Velázquez, e inscripta en el Registro Público Poderes en fecha 27 de abril de 2007, en la Sección I, División II, Serie "H", con el numero 333 y al folio 1022 y vuelto. La empresa cuenta con Registro de Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80010664-4; y conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

Excelsis S.A.C.I.G.

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

1. **OBJETO.**

1.1. Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **Contratación Directa por Vía de la Excepción Nº 08/2012 – "Adquisición de Licencias para Business Intelligence para la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda"**, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Sección III del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

1.2. La PROVISIÓN DE LOS BIENES deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministros indicado en las Especificación Técnicas del PBC. Por lo tanto, dichos servicios y/o bienes accesorios o conexos serán suministrados por **EL PROVEEDOR** como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.----------

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

2.1.1. El Presente Contrato.
2.1.2. Pliego de Bases y Condiciones (adendas si las hubiere).
2.1.3. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.
2.1.4. Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
2.1.5. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
2.1.6. La Oferta y demás documentaciones.
2.1.7. Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.
2.1.8. La garantía de los Bienes entregados.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los

Excelsis S.A.C.I.G.

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para la presente licitación se encuentra previsto en las partidas presupuestarias en el Sub-grupo del Objeto del Gasto 570 "Adquisiciones de Activos Intangibles", FF 10, "Recursos Genuinos del Tesoro" del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012, afectado al TP: 2 Programa de Acción; Programa: 1 Administración del Sistema Tributario; Sub-Programa: 1 Recaudación y Fiscalización de Contribuyentes Fiscales, asignado a la Subsecretaría de Estado de Tributación.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 240.946.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa por Vía de la Excepción Nº 08/12 – "Adquisición de Licencias para Business Intelligence"**, convocada por la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, según Resolución Nº 298, de fecha 27 de agosto de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 354, de fecha 20 de setiembre de 2012.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

5.1. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------

5.2. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor total del contrato asciende a la suma de **G. 409.500.000.- (Guaraníes Cuatrocientos Nueve Millones Quinientos Mil)**, IVA incluido a más de todas las cargas impositivas, tasas y otros gravámenes que correspondan; y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los bienes entregados a entera satisfacción de **LA CONVOCANTE**.----------

Excelsior S.A.C.I.G.

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

5.3. El Banco en donde se realizará la Acreditación correspondiente por los bienes entregados, será la establecida en la certificación de Cuenta Bancaria presentada en la carpeta de ofertas.----------

5.4. El precio del contrato estará sujeto a reajustes.----------

5.5. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de Ofertas, conforme a la siguiente fórmula:----------

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:	**Pr:** Precio Reajustado. **P:** Precio adjudicado. **IPC1:** Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro. **IPC0:** Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

5.6. Todos los pagos se realizarán en Guaraníes.----------

5.7. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Dirección de Apoyo de la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.----------

5.8. El reajuste tendrá aplicación sobre los suministros entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución por parte de la Dirección de Apoyo.----------

Excelsior Acciones S.A.C.I.G.

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

5.9. En caso de que **EL PROVEEDOR** se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Compra y/o Servicio, no se reconocerá reajuste de precios, con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.----------

5.10. **EL PROVEEDOR** presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los servicios prestados.----------

5.11. Para iniciar el análisis del reajuste **EL PROVEEDOR** deberá demostrar documentación mediante las variaciones alegadas a más de no estar en incumplimiento con la seguridad social y obligaciones tributarias.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

7. CONDICIONES DE PAGO

7.1. **El PROVEEDOR**, presentará la solicitud de pago a la Coordinación de Recursos Financieros dependiente de la Dirección de Apoyo de la Subsecretaría de Estado de Tributación, por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos de **EL PROVEEDOR**, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación y el comprobante de conformidad de la recepción del servicio, con la expresa aclaración de que los mismos fueron prestados y se hallan conforme a lo convenido.-----

7.2. El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.----------

7.3. **EL PROVEEDOR** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.----------

7.4. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Excelsis S.A.C.I.G.

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03.La moneda de pago será en guaraníes.----------

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE LOS BIENES.

8.1. Según lo establecido en la Sección III del presente PByC.----------

9. PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE LOS BIENES.

9.1. La provisión de los bienes y servicios conexos se realizará de acuerdo a lo detallado en las Especificaciones Técnicas, de la Sección III, y en la Oferta Adjudicada, y conforme con las demás condiciones establecidas en el presente contrato.----------

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES.

10.1. No se otorgaran anticipos.----------

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

11.1. No se Prevé Anticipo.----------

11.2. **EL PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONVOCANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL PROVEEDOR**. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

11.3. A tal efecto, deberá presentar a **LA CONVOCANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

Excelsis S.A.C.I.G.

operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

11.4. **LA CONVOCANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.-----

12. GARANTÍAS DE LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS BIENES.

12.1. **EL PROVEEDOR** deberá presentar una Garantía por Escrito, en donde exprese que a entera satisfacción de **LA CONTRATANTE**, que los bienes proveídos se encuentran exentos de defectos de diseños y/o fabricación, por un mínimo de 12 meses, contados a partir de la entrega efectiva de los bienes.----------

12.2. En caso de que **LA CONTRATANTE** constate los defectos de diseño y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, **EL PROVEEDOR** deberá/n reparar o reemplazar los bienes o las partes defectuosas en un plazo no mayor a 72 horas, posteriores a la notificación por parte de **LA CONVOCANTE**.----------

13. MULTAS.

13.1. Si **EL PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible sanciones pecuniarias.----------

13.2. Las Multas aplicables en caso de negligencia, (conforme lo define la legislación paraguaya), será del 3% (tres por ciento) del valor total del contrato.----------

13.3. Por atrasos o falta de entrega de los bienes y servicios conexos comprobada de el Contratista será el equivalentes a (1%) uno por ciento diario del valor de total de la provisión del bien en mora.----------

13.4. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre le valor total del contrato. **LA CONTRATANTE** queda

Excelsio S.A.C.I.G.

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL PROVEEDOR**.--------

13.5. Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.----------

14. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

Ítem	Código Catalogo	Descripción Servicio y Bienes Conexos	Marca del Producto	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	43232311-002	Licencias Oracle Business Intelligence Suite - Enterprise Edition Plus, y servicios conexos conforme a la Sección III del PBC	Oracle	USA	Unidad	5	81.900.000	409.500.000
TOTAL DEL MONTO EN GUARANÍES								**409.500.000**

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

15.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.----------

16. FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1. **LA CONVOCANTE** a través de su Departamento de Control de Contratos, dependiente de la Coordinación Operativa de Contrataciones del Departamento de Apoyo, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.----------

16.2. La Coordinación Informática, dependiente de la Sub-Secretaria de Estado de Tributación (S.E.T.) deberá comunicar a la Coordinación Operativa de Contrataciones en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Tercera del presente contrato.----------

17. SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA

Excelsis S.A.C.I.G.

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

17.1. En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **LA CONVOCANTE** ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.----------

18. ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

18.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P.----------

18.2. **LA CONVOCANTE** reconocerá la porción del servicio realizado, en caso de que se hubiese realizado entregada alguna.----------

19. OTRAS DISPOSICIONES

19.1. Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

20.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato. ----------

20.2. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo

Excelsis S.A.C.I.G.

César Daniel Ibarrola Cano
Director de Apoyo

vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

20.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

HECTOR ADRIAN PEREZ ABELLA
Apoderado
EXCELSIS S.A.C.I.G.

CESAR DANIEL IBARROLA CANO
Director de Apoyo
Ministerio de Hacienda
Subsecretaría de Estado de Tributación